



RESOLUCIÓN No. 059
06 de mayo de 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA VACANCIA DEFINITIVA DE CURUL DE
DIPUTADO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA POR RENUNCIA
ACEPTADA”**

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Córdoba, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza No. 002 de 2022 —Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Córdoba—, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Departamental de Córdoba es una corporación político-administrativa de elección popular, dotada de autonomía administrativa y presupuesto propio, integrada por diputados elegidos popularmente para un período constitucional de cuatro (4) años.

Que el señor GUSTAVO RICARDO NEGRETE BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 1.067.888.701, fue elegido como diputado de la Asamblea Departamental de Córdoba para el período constitucional 2024-2027, por el Partido Nuevo Liberalismo.

Que mediante escrito radicado ante la Asamblea Departamental de Córdoba el día 28 de abril de 2026, el diputado GUSTAVO RICARDO NEGRETE BONILLA presentó renuncia libre, expresa, escrita e inequívoca a la curul que venía ocupando como diputado de esta Corporación.

Que en el escrito de renuncia se manifestó la voluntad de hacer dejación definitiva de la investidura de diputado de la Asamblea Departamental de Córdoba, en los términos previstos por la Constitución, la ley y el Reglamento Interno de la Corporación.

Que el artículo 57 de la Ley 2200 de 2022 establece que son faltas absolutas de los diputados, entre otras, la muerte, **la renuncia aceptada**, la incapacidad física permanente, la pérdida de investidura, la declaratoria de nulidad de la elección, la interdicción judicial, la destitución del ejercicio del cargo y la condena a pena privativa de la libertad mediante sentencia ejecutoriada.

Que el artículo 58 de la Ley 2200 de 2022 dispone que, en época de sesiones ordinarias, corresponde a la plenaria de la Asamblea oír y decidir sobre la renuncia de un diputado cuando este manifiesta de forma escrita e inequívoca su voluntad de hacer dejación definitiva de su investidura; y que, si la Corporación no está sesionando, la renuncia deberá presentarse ante el Presidente y, en ausencia de este, ante el Vicepresidente de la Corporación, quien la presentará para que decida la Mesa Directiva.

Que el día 01 de mayo de 2026, en la instalación del periodo de sesiones extraordinarias, se sometió a consideración por parte del pleno de la Asamblea, la renuncia presentada por el diputado Negrete Bonilla, la cual fue aceptada.

Que el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Córdoba prevé que el presidente calificará las faltas absolutas de los diputados, de conformidad con la Constitución Política, la ley y el reglamento.

Que el artículo 64 de la Ley 2200 de 2022 establece que “El presidente o a falta temporal de este el vicepresidente de la asamblea, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, llamará a los candidatos que se encuentren en tal situación, a tomar posesión del cargo vacante. Los diputados no tendrán suplentes y que las faltas absolutas serán suplidas por los candidatos no elegidos que, según el orden de inscripción o votación obtenida, sigan en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral, según se trate de listas cerradas o con voto preferente”.

Que, en consecuencia, una vez aceptada la renuncia presentada por el diputado GUSTAVO RICARDO NEGRETE BONILLA, se configura una falta absoluta que da lugar a declarar la vacancia definitiva de la curul que venía ocupando en la Asamblea Departamental de Córdoba.





Que, el presidente, según lo dispuesto tendrá tres días hábiles una vez decretada la vacancia para llamar a los candidatos que se encuentren en tal situación, a tomar posesión del cargo vacante. Es así, que una vez radicada la renuncia por parte del diputado NEGRETE BONILLA, y en virtud del principio de eficacia administrativa, se adelantaron las consultas pertinentes ante la Dirección Nacional y Territorial del Partido Nuevo Liberalismo, y ante el Consejo Nacional Electoral.

Que el día 29 de abril de 2026, la Dirección Territorial del Partido Nuevo Liberalismo, contestó que de conformidad con los artículos 41 y 42 numeral 7 del Estatuto Y Código De Ética Del Partido Nuevo Liberalismo daba respuesta a nuestra solicitud de información manifestando que el señor Juan Gabriel García Ortega, quien conforme al orden de la lista estaba llamado a ocupar la curul, presentó renuncia formal al Partido Nuevo Liberalismo el 6 de diciembre de 2025, la cual surtió efectos de manera automática de acuerdo con los estatutos de dicha colectividad. Indicó además que esta situación fue debidamente confirmada por la Secretaría General del partido.

Que en la misma fecha, y posterior a la respuesta de la Dirección Territorial, la Dirección Nacional del partido, contestó que correspondiente a las elecciones territoriales celebradas el 29 de octubre de 2023 y verificado el orden de inscripción de la lista electoral respectiva, el ciudadano y militante Juan Gabriel García Ortega, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.815.017, se encuentra registrado como el siguiente candidato en orden sucesivo y descendente.

Que esta Corporación reconoce que la regla general consiste en acudir al orden sucesivo y descendente de la misma lista electoral conforme a la certificación de la autoridad competente y al marco constitucional y legal aplicable.

Que, las respuestas allegadas por la colectividad política a la que pertenece la curul, resultan contradictorias, toda vez que la Dirección Territorial manifiesta que el ciudadano en orden de elegibilidad no ostenta la condición de militante del partido, y la Dirección Nacional manifiesta lo contrario, situación que genera una falta de claridad y criterio unificado por parte del partido en mención.

Que ante esta situación atípica, resulta pertinente y necesario oficiar a las autoridades electorales para que emitan concepto, de conformidad a sus funciones y competencias frente a lo señalado y esta corporación pueda tomar las decisiones correspondientes con base a información veraz, clara y ajustada a la realidad y a la normatividad vigente, toda vez que cualquier inconsistencia o imprecisión que induzca a error a la Corporación Pública podría dar lugar a las responsabilidades y sanciones de carácter penal, disciplinario y administrativo a que haya lugar conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

Que la declaratoria de vacancia definitiva implica la definición del ciudadano (a) que deberá ser llamado a ocupar la curul, actuación que deberá adelantarse conforme a la Constitución, la Ley 2200 de 2022, el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Córdoba, las certificaciones de la Organización Electoral y las demás normas aplicables.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la vacancia definitiva de la curul que venía ocupando el señor GUSTAVO RICARDO NEGRETE BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía Número 1.067.888.701, a la curul de diputado de la Asamblea Departamental de Córdoba para el período constitucional 2024-2027, por el Partido Nuevo Liberalismo, por configurarse falta absoluta derivada de renuncia aceptada, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 2200 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Secretaría General de la Asamblea Departamental de Córdoba que oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Consejo Nacional Electoral, con el fin de que certifiquen e informen, según sus competencias, quién es el candidato no elegido que, conforme al orden de inscripción de la lista presentada por el Partido Nuevo Liberalismo para la Asamblea Departamental de Córdoba en las elecciones territoriales de 2023, sigue en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.





ARTÍCULO TERCERO. Ordenar a la Secretaría General de la Asamblea Departamental de Córdoba que comunique la presente resolución al Partido Nuevo Liberalismo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a la Secretaría General de la Asamblea Departamental de Córdoba que adelante las comunicaciones, publicaciones y actuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Integrar como parte del presente acto administrativo los siguientes anexos: carta de renuncia presentada por el diputado Negrete Bonilla, y comunicaciones de la Dirección Territorial y Nacional del Partido Nuevo Liberalismo.

ARTÍCULO SEXTO: Precisar que la presente resolución no constituye pronunciamiento alguno sobre la militancia, disciplina interna o relaciones orgánicas de los candidatos con el partido político respectivo, asuntos que corresponden exclusivamente a la autonomía de las organizaciones políticas y a las autoridades competentes, y que el llamamiento que se efectúe se realizará en estricta aplicación del orden legal y constitucional vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montería, Córdoba, a los seis días del mes de mayo de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GABRIEL MORENO GUERRERO
PRESIDENTE


LEONARDO VILLADIEGO DIAZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

PEDRO ORTEGA OTERO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Proyectó jurídicamente: María Alejandra Calle	Abogada Contratista ADC	
Revisó jurídicamente: William Quintero Villarreal	Abogado Contratista ADC	





**NUEVO
LIBERALISMO**

Montería, 28 abril de 2026

Señor
Presidente
Asamblea Departamental de Córdoba

ASUNTO: Renuncia irrevocable a la curul y solicitud de llamado conforme a lista cerrada

Respetado señor Presidente:

Por medio de la presente me permito presentar renuncia irrevocable a la curul que actualmente ostento como Diputado de la Asamblea Departamental de Córdoba, elegida en la lista cerrada del Partido Nuevo Liberalismo para el periodo constitucional correspondiente.

Esta decisión no solo responde a consideraciones personales, sino principalmente a la necesidad de preservar la coherencia política e ideológica que ha orientado mi ejercicio público. En ese sentido, mi salida del partido obedece a la convicción de defender una posición clara frente a los principios y líneas programáticas que considero deben regir la acción política, optando por no apartarme de ellas ni actuar en contradicción con el mandato ciudadano que represento.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en la Constitución y la normativa aplicable en materia de provisión de vacantes en corporaciones públicas de elección popular por listas cerradas, me permito dejar constancia de lo siguiente:

El segundo renglón de la lista, señor Juan Gabriel García Ortega, presentó renuncia formal a su militancia ante la Dirección Nacional del Partido Nuevo Liberalismo el día 6 de diciembre de 2025, renuncia que surte plenos efectos conforme a la normativa interna del partido, según consta en comunicación oficial SG-077-26 suscrita por la Secretaría General, documento que se adjunta a la presente como anexo para efectos probatorios y hace parte integral de la misma.

En consecuencia, al no ostentar la calidad de militante al momento de producirse la vacancia, no se encuentra habilitado para ser llamado a ocupar la curul. Por tanto,

**Nuevo Liberalismo para una Córdoba Democrática.
¡Siempre Adelante!**

[Handwritten signature]



NUEVO LIBERALISMO

corresponde efectuar el llamado a quien continúa en el orden de inscripción dentro de la lista cerrada y que mantiene plena habilitación legal y partidaria, esto es, la candidata ubicada en el tercer renglón.

Solicito respetuosamente que, una vez aceptada mi renuncia, se proceda a realizar el llamado correspondiente conforme al orden legal y estatutario aplicable.

Sin otro particular,

Cordialmente,

[Handwritten signature]

Gustavo Ricardo Negrete Bonilla
Diputado Asamblea Departamental de Córdoba
C.C. 1067 88871

Anexo:

- Comunicación oficial SG-077-26 de la Secretaría General del Partido Nuevo Liberalismo.

[Handwritten signature]
ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA
SECRETARÍA GENERAL
3.48 PM

**Nuevo Liberalismo para una Córdoba Democrática.
¡Siempre Adelante!**



**NUEVO
LIBERALISMO**

Bogotá D.C, febrero 20 de 2026

SG-077-26

Señores,
COMITÉ TERRITORIAL DE CÓRDOBA

Asunto: Respuesta derecho de petición.

Cordial saludo,

Por medio de la presente y con el fin de dar respuesta el derecho de petición del asunto, actuando dentro de los términos establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015; nos permitimos informarle lo siguiente:

De acuerdo con nuestra base de datos y registro de militantes el señor **JUAN GABRIEL GARCÍA ORTEGA** presentó renuncia ante la Dirección Nacional el día 6 de diciembre de 2025. Al respecto, es pertinente precisar que el artículo 6 de los Estatutos establece que la renuncia de los militantes podrá presentarse ante la Dirección Nacional o ante los Comités Territoriales, sin que exista disposición que obligue a radicarla exclusivamente ante el Comité Territorial.

En consecuencia, la renuncia presentada ante la Dirección Nacional cumple con el procedimiento estatutario vigente y surte plenos efectos conforme a la normativa interna del Partido.

De igual forma, el Partido Nuevo Liberalismo solicita se informe detalladamente cuáles son los mecanismos de control interno, archivo, custodia y verificación documental que actualmente se están implementando. Lo anterior, con el propósito de establecer si dichos procedimientos se encuentran alineados con las políticas de gestión documental, así como con la normativa aplicable en materia de habeas data y protección de datos personales.

Cordialmente,

SANDRA OVALLE GARCÍA
Secretaria General



Montería, 29 de abril 2026

Señores

OFICINA JURÍDICA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

notificacionesjudiciales@asamblea-cordoba.gov.co

Ciudad

Asunto: Respuesta a Solicitud de certificación de reemplazo de curul – Asamblea Departamental de Córdoba

Cordial saludo,

Yo, **CARLOS ALBERTO SOLANO BELTRÁN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1067863928 de Montería, actuando en mi calidad de Vocero del Comité Territorial Córdoba del Partido Nuevo Liberalismo, de conformidad con los artículos 41 y 42 numeral 7 del Estatuto Y Código De Ética Del Partido Nuevo Liberalismo me permito dar respuesta a su solicitud de información radicada vía E-mail el día 29 de abril de 2026, relacionada con la certificación por parte de esta colectividad acerca de quién debe ser posesionado(a) en reemplazo del diputado Gustavo Negrete Bonilla, quien presentó renuncia a su curul en la Asamblea Departamental de Córdoba, con efectos a partir del 30 de abril de 2026.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. Este comité territorial es competente para certificar el reemplazo hoy solicitado por la Asamblea de Córdoba, toda vez que, es este mismo comité quien conformo las respectivas listas de candidatos a esta corporación en las elecciones que se desarrollaron en octubre 2023.
2. Conforme las atribuciones legales, y especialmente las conferidas en el numeral 8 del artículo 27 de los estatutos, el entonces representante legal del Partido Nuevo Liberalismo, expidió el **aval N°0332 de 2023**, modificado mediante aval modificadorio **N°0065 de 2023** para que se integrara e inscribiera la lista a la Asamblea del departamento de Córdoba, para el periodo Constitucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, este mismo documento establecido que la opción de voto para esta lista seria VOTO NO PREFERENTE.
3. La lista quedo conformada en su orden así: **1.** Gustavo Ricardo Negrete Bonilla con C.C N° 1.067.888.871, **2.** Juan Gabriel García Ortega con C.C N°1.101.815.017 y **3.** Lina Marcela Jiménez Ramírez C.C N°1.067.883.948.



4. El día 28 de abril de 2026 el Señor Gustavo Ricardo Negrete Bonilla, presento renuncia irrevocable a la militancia del partido Nuevo Liberalismo y a su curul de Diputado en la asamblea de Córdoba, lo cual a la luz del numeral segundo del artículo 57 de la ley 2200 de 2022, constituye una falta absoluta del Diputado, en el mismo sentido en artículo 134 de la constitución Política de Colombia, establece que los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes y que configurándose una falta absoluta, solo podrán ser reemplazados por los candidatos no elegidos que según el orden de inscripción o votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.
5. En aras de contribuir de forma correcta a llenar la falta absoluta del Diputado, le informamos a la **OFICINA JURÍDICA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA**, que el señor JUAN GABRIEL GARCÍA ORTEGA, quien, según el orden de la lista de inscripción, estaría llamado a ocupar esa curul, presentó renuncia efectiva a su calidad de militante ante la Secretaría General del Partido Nuevo Liberalismo **el día 6 de diciembre de 2025**, y que además aspiró por el Partido Político Cambio Radical en las pasadas elecciones al Congreso de la República (Cámara de Representantes), realizadas el 8 de marzo de 2026 —hecho notorio y de conocimiento público en el ámbito político del departamento de Córdoba. **Dicha renuncia opera de manera automática y no requiere aceptación por parte de la Secretaría General ni de este Comité, razón por la cual actualmente no ostenta la calidad de miembro militante del Partido.**

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de los Estatutos y Código de Ética del Partido Nuevo Liberalismo, el cual dispone:

“Artículo 6 – Pérdida de la calidad de las personas afiliadas. Las personas afiliadas al Partido Nuevo Liberalismo perderán dicha calidad por:

Renuncia escrita presentada a la Dirección Nacional o a alguno de los Comités Coordinadores Territoriales, que operará de manera automática y sin necesidad de aceptación.”

6. Mediante comunicación electrónica (correo electrónico) de fecha 2 de marzo de 2026, la Secretaría General del Partido Nuevo Liberalismo dio respuesta a solicitud elevada por este comité frente a la renuncia al Partido de señor Juan Gabriel García Ortega.

“De acuerdo con nuestra base de datos y registro de militantes, el señor JUAN GABRIEL GARCÍA ORTEGA presentó renuncia ante la Dirección Nacional el día 6 de diciembre de 2025. Al respecto, es pertinente precisar que el artículo 6 de los Estatutos establece que la renuncia de los militantes podrá presentarse ante la Dirección Nacional o ante los Comités Territoriales, sin que exista disposición que obligue a radicarla exclusivamente ante el Comité Territorial.

En consecuencia, la renuncia presentada ante la Dirección Nacional cumple con el procedimiento estatutario vigente y surte plenos efectos conforme a la normativa



interna del Partido.”

7. Con base en lo anterior, para este Comité quedó plenamente acreditado que el señor **JUAN GABRIEL GARCÍA ORTEGA** presentó renuncia al Partido Nuevo Liberalismo de conformidad con los estatutos vigentes.
8. Aunado a lo anterior, el Decreto 027 DE 2023 (enero 12) “Por el cual se ordena la publicación del Proyecto de Acto Legislativo No 18 de 2022 Senado (Acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No 006, 016 y 026 de 2022) “Por medio del cual se adopta una reforma política”, en su artículo 2, ordeno modificar el artículo 107 de la Constitución política de Colombia así:

ARTÍCULO 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica. Los partidos, movimientos políticos o la Organización Electoral deberán llevar el registro de los militantes y afiliados de cada partido o movimiento político; los cuales sólo podrán renunciar seis (6) meses después de afiliarse al partido o movimiento político.

9. De lo anteriormente expuesto, y del análisis Constitucional, observamos que el ciudadano en mención, posterior a su renuncia a la militancia del Partido Nuevo Liberalismo, se infiere que se inscribió como militante del Partido Cambio Radical, para obtener un aval y conformar la lista a Cámara de Representantes de esa colectividad para las elecciones realizadas el 8 de marzo de 2026, tal como obra en la página de la Registraduría Nacional del estado Civil, es decir, si hoy tomamos como base la fecha de la renuncia (Al Partido Nuevo Liberalismo), como si fuera la fecha de afiliación a la militancia del Partido Cambio Radical, tenemos que aún no han transcurrido los seis (6) meses de que habla la norma Constitucional, por lo que hoy tiene goce efectivo de esa militancia, luego entonces un militante del partido Cambio Radical, no puede aspirar a ostentar el reemplazo de una curul por un partido diferente, ni mucho menos hacerlo de forma simultánea.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de que está revestida de la militancia del Partido Nuevo Liberalismo y ostenta el renglón 3 siguiente en el orden de inscritos en la lista, la persona llamada a reemplazar al Señor **GUSTAVO RICARDO NEGRETE BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.888.871, es la Señora **LINA MARCELA JIMÉNEZ RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.883.948.

En estos términos damos respuesta a su requerimiento, y se adelante el trámite correspondiente conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la provisión de vacancias absolutas en corporaciones públicas.



**NUEVO
LIBERALISMO**

Adjunto: **1.** Derecho de petición de fecha 27 de febrero de 2026. **2.** Respuesta de derecho de petición de fecha 2 de marzo de 2026 – Secretaría general de Partido. **3.** Aval N°0332 de 2023, **4.** aval modificadorio N°0065 de 2023, **5.** Lista de candidatos inscritos para Congreso Elecciones 2026, **6.** Renuncia irrevocable Gustavo Negrete Bonilla.

De Ustedes,

CARLOS ALBERTO SOLANO BELTRAN

Cédula de ciudadanía No. 1.067.863.928 de Montería

Vocero Comité Territorial Córdoba

Partido Nuevo Liberalismo



Bogotá D.C, abril 29 de 2026

Doctor
GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO
Presidente Mesa Directiva
Asamblea Departamental de Córdoba

Asunto: Respuesta solicitud de reemplazo de curul- Asamblea Departamental de Córdoba.

Reciba un cordial saludo,

Por medio de la presente y con el fin de dar respuesta a la petición del asunto, actuando dentro de los términos establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015; nos permitimos informarle lo siguiente:

Que, el Honorable Diputado Gustavo Ricardo Negrete Bonilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.888.871, de manera libre y espontánea radico el día 28 de abril de 2026, ante la Presidencia de la Asamblea Departamental de Córdoba, renuncia irrevocable a la curul y solicitud de llamado conforme a lista cerrada presentada por el Partido Nuevo Liberalismo.

Que la Ley 2200 de 2022, *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”*, consagra el régimen aplicable a las faltas de los diputados y, en su artículo 57, dispone expresamente que constituyen faltas absolutas, entre otras, la renuncia aceptada, circunstancia que genera la vacancia definitiva de la curul y habilita la provisión de la misma conforme a las reglas legales vigentes.

Que corresponde a la Presidencia de la Asamblea Departamental de Córdoba, mediante acto administrativo, declarar la vacancia absoluta de la curul y oficiar a las autoridades electorales competentes para que, dentro de sus competencias, informen quien es el llamado a ocupar la curul cuya vacancia absoluta se declara.



Que el reglamento interno de la Asamblea Departamental de Córdoba¹, en su artículo 10 establece:

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. *Son funciones del Presidente de la Asamblea Departamental:*

...13. Ante vacancias temporales y absolutas de los Diputados, disponer lo pertinente para garantizar la ocupación de la curul por quien corresponda, de acuerdo con la ley.

Que el Partido Nuevo Liberalismo, emitió aval e integró la lista para la Asamblea Departamental de Córdoba para las elecciones del 29 de octubre de 2023, en modalidad de voto no preferente, y que, como consecuencia de dicha inscripción, la Registraduría Nacional del Estado Civil emitió la lista definitiva de candidatos inscritos de la siguiente manera:

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL				Elections Territoriales a 2023	
Consecutivo: 001 EBASCI13000000019001		LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS INSCRITOS				E - 8 AS	
		ASAMBLEA					
		ELECCIONES 29 DE OCTUBRE DE 2023					
DEPARTAMENTO:		CORDOBA				CÓDIGO	
						13	
SECCIÓN 1	NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:		PARTIDO NUEVO LIBERALISMO				
	OPCIÓN DE VOTO		VOTO PREFERENTE <input type="checkbox"/> VOTO NO PREFERENTE <input checked="" type="checkbox"/>				
INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS							
LISTA DE CANDIDATOS							
#	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	SEXO	EDAD		
51	GUSTAVO RICARDO	NEGRETE BONILLA	1067888871	F <input checked="" type="checkbox"/> NB	33		
52	JUAN GABRIEL	GARCIA ORTEGA	1101815017	F <input checked="" type="checkbox"/> NB	33		
53	LINA MARCELA	JIMENEZ RAMIREZ	1067883948	X <input checked="" type="checkbox"/> M NB	33		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES							
DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL / REGISTRADORES DEL ESTADO CIVIL							
SECCIÓN 3	NOMBRE:		WILLIAM MALPICA HERNANDEZ				
	FIRMA:						
		NOMBRE:		PORFIDIO CORREA MEDINA			
		FIRMA:					

En consecuencia, y atendiendo la solicitud de certificación de reemplazo de curul elevada por la Asamblea Departamental de Córdoba, se certifica que, de conformidad con el formulario E-8 correspondiente a las elecciones territoriales

¹ ORDENANZA NÚMERO 05 DE 2010.



**NUEVO
LIBERALISMO**

celebradas el 29 de octubre de 2023 y verificado el orden de inscripción de la lista electoral respectiva, el ciudadano y militante Juan Gabriel García Ortega, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.815.017, se encuentra registrado como el siguiente candidato en orden sucesivo y descendente, motivo por el cual le asiste el derecho a ser llamado a ocupar la curul vacante, en los términos de la normatividad electoral vigente.

Cordialmente,

SANDRA OVALLE GARCÍA

Representante Legal

Partido Nuevo Liberalismo